

**RESOLUCIÓN ISTME
CT-SO-002-2025-R-003**

**EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MENNTUN
"ISTME"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro"*;

Que, el literal b) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como Instituciones del Sistema de Educación Superior: *"(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, (...)"*;

Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes"*;

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *"Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)"*;

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, emitido por el Consejo de Educación Superior regula el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que, el artículo 4 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica clasifica a los institutos, entre otros; a los Institutos Superiores Tecnológicos como: *"(...) instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica y orientadas a la aplicación, coordinación y adaptación de técnicas especializadas y del diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios. (...)"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica establece: “(...) Durante el periodo de transición y hasta que se constituya el OCS de la institución, en los institutos superiores particulares actuará en su lugar un Consejo Transitorio presidido por el rector transitorio y constituido además por dos (2) delegados de los promotores quienes deberán tener al menos el título de cuarto nivel registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior. (...)”;

Que, en Sesión Ordinaria No. MENNTUN-CT-SO-02-2025 de 26 de febrero de 2025, el Consejo Transitorio conoció el Informe del Vicerrectorado Administrativo – Financiero, en relación a aranceles, becas, descuentos y facilidades de pagos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Estatuto Institucional y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

Artículo 1.– Aprobar el informe financiero para el establecimiento de aranceles, becas, descuentos y facilidades de pagos, presentado el Lic. Gino Moya López – Vicerrector Administrativo Financiero.

Artículo 2.– Aprobar Los valores de matrículas y aranceles de acuerdo con el informe financiero presentado el Lic. Gino Moya López – Vicerrector Administrativo Financiero, de acuerdo con la siguiente tabla:

Modalidad	Carrera	Matrícula	Aranceles
Presencial	Sistemas de Calidad	\$80,00	\$800,00
	Ciencia de Datos	\$80,00	\$800,00
Híbrida	Emprendimiento	\$80,00	\$800,00
	Administración	\$80,00	\$800,00
	Marketing Digital y Comunicación Estratégica	\$80,00	\$800,00
En línea	Educación Inicial	\$60,00	\$600,00
	Educación Básica	\$60,00	\$600,00

Artículo 3.– Autorizar la aplicación de las Becas y ayudas financieras establecidas en el Plan de igualdades, que se resumen en la siguiente tabla, siempre que cuente con el **visto bueno de los dos Vicerrectorados** en informe consolidado.

BECA/AYUDA FINANCIERA	CONCEPTO	DESCRIPCION	% MÁXIMO
ARISTOTELES: COMUNIDAD Y EXCELENCIA	<i>En honor al filósofo Aristóteles, quien destacó por su pensamiento integral y su enfoque en la comunidad.</i> Beca especial para miembros de la comunidad Instituto Superior	Aprobada por Autoridad competente, según presupuesto. Se establece convenio de reciprocidad	100%

BECA/AYUDA FINANCIERA	CONCEPTO	DESCRIPCION	% MÁXIMO
	Tecnológico Menntun "ISTME" y empresas aliadas por convenios		
CONFUCIO: UNIDAD Y EDUCACION	<p><i>En honor a Confucio, un gran pensador que valoró la familia y la armonía como base para una sociedad fuerte.</i></p> <p>Beca especial para familiares de algún miembro de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Menntun "ISTME" o empresas aliadas hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad; por convenio con empresas; y para familiares directos es estudiantes del Instituto</p>	Aprobado en Consejo Superior con aval de Comisión de Bienestar Institucional según presupuesto	25%
LEONARDO DA VINCI: INNOVACIÓN Y SABERES	<p><i>Inspirada en el genio renacentista Leonardo da Vinci, quien ejemplificó la creatividad interdisciplinaria.</i></p> <p>Beca académica otorgada al mejor estudiante de la carrera.</p>	<p>Aprobado en Consejo Superior con aval de Comisión académica y de la Bienestar Institucional</p> <p>1 por curso a partir del segundo semestre según presupuesto, válido hasta finalizar la carrera siempre que mantenga un promedio superior al 85%</p>	30%
JANE AUSTEN: MÉRITO Y VALORES	<p><i>En honor a Jane Austen, una autora que exploró valores éticos y sociales con profundidad y estilo.</i></p> <p>Beca académica otorgada a abanderados de colegios</p>	Se otorga a los abanderados y escoltas de las Unidades Educativas del país. Válida durante la carrera si el estudiante mantiene un promedio superior al 85%	30%
JOHN LOCKE: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	<p><i>Inspirada en John Locke, quien defendió la igualdad y los derechos individuales como pilares del progreso social.</i></p> <p>Beca de carácter socio económica</p>	Se otorga a estudiantes que inician su carrera por situación socioeconómica. Se mantiene a partir del segundo semestre en el caso que el estudiante no repruebe ninguna materia	25%

BECA/AYUDA FINANCIERA	CONCEPTO	DESCRIPCION	% MÁXIMO
MAYA ANGELOU: TALENTO Y CULTURA	<i>En honor a Maya Angelou, poeta y activista que celebró la creatividad y la diversidad cultural.</i> Beca para deportistas, artistas, miembros de la comunidad con reconocimientos culturales	Se mantiene si el estudiante no reprueba ninguna asignatura y continua la actividad por la que se destacó	20%
GONZALO LOPEZ NIETO: OPORTUNIDAD	<i>En honor a Gonzalo Lopez Nieto, mentor de los promotores del Instituto Superior Tecnológico Menntun "ISTME" con su espíritu de solidaridad.</i> Beca para grupos de atención prioritaria, vulnerable o por casos de inclusión (según reglamento)	Se mantiene con la aprobación del semestre	30%
PAGO FACIL EXPRESS	Ayuda financiera para quienes pagan la totalidad del semestre	Pago en efectivo o transferencia. No aplica en TC	10%
PLAN SMART PAY	Ayuda financiera para quienes pagan la totalidad del semestre, máximo en dos pagos	Pago en efectivo o transferencia. TC (diferido sin intereses)	5%
PLAN FLEXI PAGO	Apoyo financiero	Financiamiento directo y pagos hasta en 6 cuotas	No aplica

Artículo 4.– Autorizar la aplicación de un subsidio general de hasta del 50% del valor de matrícula y arancel, en el caso de que los postulantes no apliquen a las Becas establecidas o que el porcentaje de beca sea inferior. Este subsidio se registrará como beca de tipo **Administrativa**.

Artículo 5.– Autorizar la aplicación Becas de tipo Administrativa de hasta el 100% en el valor de matrícula y arancel, en el caso de convenios **con instituciones públicas y privadas, o representaciones sociales**, con el afán de fortalecer el prestigio del Instituto Superior Tecnológico Menntun "ISTME" y las relaciones interinstitucionales, se priorizará el otorgamiento de estas becas, por méritos o a personas de sectores vulnerables o históricamente excluidos, siempre que cuente con visto bueno de los Vicerrectorados.

Artículo 6.– Autorizar la exoneración de pagos de derechos de cualquier índole, procesos de admisiones, prácticas pre-profesionales, proyectos comunitario de vinculación, niveles A1 y A2, salvo en el caso de reprobación de cualquiera de estos componentes académicos o asignaturas, con el afán de consolidar los servicios educativos del Instituto Superior Tecnológico Menntun "ISTME".

Artículo 7.- Los estudiantes que reprobren asignaturas asumirán el costo por crédito sin subsidio y podrá ser motivo para la pérdida de la beca o ayuda financiera otorgada.

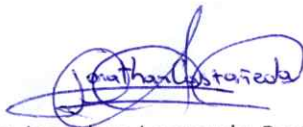
Artículo 8.- En el caso de no aprobación de los créditos relacionados con prácticas pre-profesionales o proyectos comunitarios de vinculación, el estudiante cancelará \$30,00 por cada crédito no ejecutado de acuerdo con el informe emitido desde Vicerrectorado Académico para ingresar a un nuevo programa o proyecto y cumplir con el requerimiento para su formación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encargar a la Ing. Jacqueline Peñaherrera Melo, Vicerrectora Académica, de Investigación y de Vinculación con la Sociedad, y al Lic. Gino Moya López, Vicerrectora Administrativo Financiero, **la ejecución y cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.**

SEGUNDA: La presente resolución estará vigente y se mantendrá para las cohortes que inicien su formación académica mientras esté vigente este Consejo Transitorio.

RAZÓN. - Siento como tal que la presente Resolución Nro. ISTME-CT-SO-002-2025-R-003 fue adoptada por el Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Menntun "ISTME", en Sesión Ordinaria Nro. MENNTUN-CT-SO-002-2025, celebrada en la ciudad de Ambato el 26 de febrero de 2025.



Ing. Jonathan Leonardo Castañeda Sandoval
SECRETARIO DEL CONSEJO TRANSITORIO (e)
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MENNTUN "ISTME"